

Tema: Sección A, mzo. 106, parcela 5d.

Fecha: 29/06/06

## ORDENANZA N° 2233/06

VISTO:

La Minuta de Comunicación N° 018/05, las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido planteado ante este Cuerpo un reclamo que es atendible y que es interés del mismo generar un marco de diálogo para una solución consensuada entre las partes;

que en el día de la fecha en el Registro de la Propiedad Inmueble no se encuentra inscripto ningún titular en el macizo 106 parcela 5d de la sección A de la ciudad de Río Grande;

que viven en ese predio aproximadamente diez (10) familias en condiciones precarias con diversos años de antigüedad y una de ellas, quien vive allí desde hace dieciocho (18) años, tiene número de puerta, medidores de servicios (luz, gas, etc.) a su nombre y los planos presentados en CAMUZZI SRL, etc.;

que tanto la política de tierras como la de viviendas están a cargo de la Municipalidad de Río Grande y del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego;

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el relevamiento del sector denominado catastralmente como Sección A Macizo 106 Parcela 5d, cuya ubicación es coincidente con la dirección Sebastian El Cano 673 compartido entre una vecina de nuestra ciudad y la sede de un partido político.

Se adjunta como Anexo I de la presente la planilla de relevamiento.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el proyecto de urbanización con la correspondiente mediación entre las partes, teniendo en consideración la situación previa existente, con números de puerta coincidentes y los servicios otorgados lo que generaría un proyecto de mensura y división en dos parcelas y un acta de acuerdo con cada uno de los involucrados en la solución acordada.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá organizar y colaborar con la reubicación de las familias que están en el predio, excepto la mencionada en los artículos 1º y 2º de la presente, ya sea a través de gestiones con el Instituto Provincial de Vivienda o bien a través del Banco Municipal de Tierras.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un cronograma efectivo de saneamiento del lugar constatando la regularización definitiva del predio en cuestión y fundamentalmente la solución para todos los vecinos que habitan en ese predio.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar lo enunciado en los artículos 1º, 2º y 4º de la presente en el lapso de (30) treinta días corridos de sancionada ésta norma.

Art.6º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a las partidas correspondientes.

Art.7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.

Gy/OMV